



ANEXO I

DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS

ART. 1º.- INSTRUMENTOS A PROPORCIONAR POR LA CONCEDENTE: La Municipalidad suministrará al Adjudicatario toda la información necesaria que la prestación eficaz de los servicios requiera, como así también se compromete a otorgar las facultades e instrumentos legales (poderes, designaciones, certificaciones, credenciales, etcétera) que fueren necesarios e inherentes a la prestación, sin perjuicio del control indelegable del Estado Municipal sobre la actividad del Adjudicatario.

ART. 2º.- PROHIBICIÓN DE RECIBIR SUMAS DE DINERO: El adjudicatario no podrá percibir suma de dinero alguna de los contribuyentes por ningún concepto, debiendo siempre efectuarse los pagos de acuerdo a las disposiciones vigentes, mediante boletas de depósitos especiales en la Tesorería Municipal o en las entidades recaudadoras autorizadas por la Municipalidad.

ART. 3º.- INFORMES MENSUALES: El Adjudicatario deberá presentar en forma mensual, un informe sobre las tareas cumplidas, en base a los contenidos y modalidades que se establezcan de común acuerdo entre las partes y a la instrucciones especiales dadas por la Municipalidad, además de las inspecciones y seguimiento de tareas que ésta crea conveniente encomendarle, sin entorpecer la tarea del Adjudicatario y a su exclusivo costo. El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente artículo será también causal de rescisión del contrato.

ART. 4º.- GASTOS: Todos los gastos que demanden las tareas encomendadas al Adjudicatario, serán a cargo de éste y en particular:

- a) Los honorarios y sueldos a profesionales y/o personal afectado con las cargas sociales que correspondan, debiendo el adjudicatario liberar a la Municipalidad de toda responsabilidad laboral, previsional o impositiva;
- b) Los gastos de movilidad del personal o profesionales asignados a las tareas;
- c) Los gastos de oficina y material de uso normal de las mismas, con excepción de formularios, boletas o demás material preimpreso de la Municipalidad.
- d) Los gastos que demanden los servicios a prestar (papelería, comunicaciones, alojamiento, viáticos, sellados y/o tasa por actuaciones judiciales).

ART. 5º.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO: La contratación de personal -profesional o no- será de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario. Los titulares y los responsables de los equipos de trabajo contratados por el Adjudicatario, serán nominados en el Contrato de Adjudicación.

ART. 6º.- EXENCIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad no asumirá obligación laboral ni previsional alguna con el Adjudicatario, ni con los integrantes de su grupo de trabajo, los cuales serán a exclusivo cargo del Adjudicatario, al igual que las obligaciones impositivas que la prestación genere.

ART. 7º.- CAPACITACIÓN: La Municipalidad se reservará la facultad de afectar personal al equipo de trabajo a los fines de coordinar y/o colaborar con las tareas a cargo de la adjudicataria; en ese caso la adjudicataria brindará material e información tanto en forma escrita como oral al personal que podrá destinar esta Municipalidad, a los efectos de contribuir a su actualización y capacitación, que se integrará con el trabajo efectivo de aplicación práctica en toda la actividad ejercida por el Adjudicatario.

ART. 8º.- GESTIÓN JUDICIAL: La gestión judicial del pago del tributo municipal estará a cargo del cuerpo letrado municipal. La Municipalidad tendrá la facultad de seleccionar de manera unilateral la nomina de contribuyentes sobre los que recaerán las acciones judiciales y decidirá sobre su promoción e impulso, sin intervención del Adjudicatario. En todos los casos, el Adjudicatario deberá prestar asistencia mediante el asesoramiento jurídico necesario en caso que se le requiera de parte de la Municipalidad con motivo de las acciones judiciales que se promuevan. El Adjudicatario mantendrá las condiciones y porcentajes a su favor en relación a los importes efectivamente ingresados como consecuencia de las gestiones judiciales.



ANEXO I

DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS

En relación a las costas y honorarios de las actuaciones judiciales que lleve adelante la Municipalidad, los mismos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Si la sentencia definitiva favoreciese a la Municipalidad, los honorarios profesionales propios quedaran a favor de los letrados de la Municipalidad.
- b) Si la sentencia definitiva fuere desfavorable a la Municipalidad, los honorarios profesionales propios serán soportados por la Municipalidad; y las costas en general, comprendiendo los honorarios profesionales de la parte contraria vencedora, cuando la sentencia rechazare la pretensión por no asistirle a la Municipalidad el derecho al cobro, serán soportados por la Municipalidad y la adjudicataria en los mismos porcentajes de los ingresos previstos por las recaudaciones con la intervención de la adjudicataria.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno